

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO, A.C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. ENRIQUE DAGDUG CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CICT”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CICT”:

1.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita mediante la escritura pública número 2,965 de fecha 25 de abril de 1968, pasada ante la fe del Lic. Jorge de la Cerda Ritz, Notario Público número 6, del Municipio Centro (Villahermosa), Estado de Tabasco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 11 de julio de 1968, bajo el número 1360 del libro general de entradas a folios 51 vuelta al 66 vuelta del libro número 3 de sociedades y poderes volumen 55 sección de comercio.

1.2 De conformidad con el vigente Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A. C., cuya protocolización consta en el Testimonio Público Notarial número 2450 de fecha 10 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Ulises Chávez Vélez, Notario Público número 37 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco:

- a. El Objeto del CICT, consiste en la coordinación, apoyo y fortalecimiento de los profesionales de la ingeniería civil en el Estado de Tabasco: en apego a lo establecido en la “Ley”. (artículo 3)
- b. Su Misión, es impulsar y fortalecer la ingeniería civil mediante la mejora continua, la oferta de servicios y la integración del gremio. (artículo 3)
- c. Los Principios que lo rigen son equidad de género, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, y razonabilidad de gastos de operación. (artículo 3)
- d. Dentro de sus Fines, se encuentran, de manera enunciativa: Proporcionar servicio a la sociedad dentro del ejercicio profesional de la ingeniería civil que garantice su seguridad; Impulsar la ingeniería civil en todos los aspectos considerando, de forma enunciativa más no limitativa, la investigación, la docencia y el ejercicio profesional; Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional; Vigilar y promover que el ejercicio profesional de la ingeniería civil, se realice dentro del más alto nivel ético profesional, para asegurar la integridad de la profesión y la confianza de la sociedad en los servicios prestados; Colaborar ampliamente con las diferentes instancias de Gobierno que conforman el Poder Público, cuando le soliciten al “EL CICT” su participación como cuerpo consultor en problemas o soluciones con las obras relacionadas con la ingeniería civil; Colaborar en la elaboración y actualización de los planes de estudios de la carrera de ingeniería civil con las instituciones de Educación Superior del Estado; Elaborar e integrar listas por especialidad de sus “Colegiados”, para establecer el turno conforme al cual deberá prestar servicio social; Promover e implementar la Certificación Profesional de acuerdo con la Normatividad vigente para este fin; Promover la generación de empleos en todas las áreas y especialidades de la ingeniería civil; Promover y apoyar la actualización y capacitación de sus “Colegiados” a través de cursos de actualización continua, impartidos por el propio “EL CICT” y/o

por las instituciones de Educación Superior del Estado y del País o en coordinación con organismos e Instituciones para tal fin; Organizar el servicio social profesional del ingeniero civil y colaborar con el servicio social de estudiantes de ingeniería civil, enfocando ambas actividades para mejorar las condiciones de vida de los sectores de la sociedad de menores recursos, así como la prevención, atención y participación en casos de desastres y en programas de protección civil; entre otros. (artículo 12).

1.3 El ingeniero Enrique Dagdug Contreras, es el representante y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio como Presidente del XXVI Consejo Directivo 2023-2025 del CICT, según se acredita mediante la escritura pública número 2955 (dos mil novecientos cincuenta y cinco), volumen 47 (cuarenta y siete) de fecha del 1 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), pasada ante la fe del licenciado Ernesto Vente Sastré, Notario Público No. 3 con residencia en Nacajuca, Tabasco, en la que consta la elección del XXVI Consejo Directivo 2023-2025 del CICT, en la que fue electo el ingeniero Enrique Dagdug Contreras, como su Presidente; en correlación con el artículo 49 del vigente Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A. C., que señala que el Presidente del CICT, cuenta con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas; entre otros actos y facultades; mismas que manifiesta a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna; identificándose con su credencial para votar con fotografía, expedida por el instituto nacional electoral con clave de elector 0388003322352.

1.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CIC6804256M0.

1.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Del Trabajo, número 103, Colonia José N. Roviroso, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86050.

1.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL CICT" designa al Ing. Ricardo Espino García, Primer Secretario Propietario del XXVI Consejo Directivo del CICT, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

2. DECLARA "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Dr. Rubén Carrillo Pérez, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN “LAS PARTES” tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “EL CICT” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A)** Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “EL CICT” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B)** Capacitar en los Estándares de Competencia a las personas que “EL CICT” identifique y refiera, en las instalaciones que se consideren propicias, propias del “IFORTAB” o de “EL CICT”, los referidos por “EL CICT” tendrán un beneficio del 25% de descuento en el costo total que se determine mediante la cotización que realice el “IFORTAB” en la certificación del Estándar de Competencia que se determine.
- C)** Compartir información que se requiera con “EL CICT” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio “EL CICT” se compromete a lo siguiente:

- A)** Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.

- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.
- D) Permitir del uso de las instalaciones propias de “EL CICT” para impartir cursos de capacitación por parte de “EL IFORTAB”.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.6 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “EL CICT” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “EL CICT”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el término del XXVI Consejo directivo del CICT, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

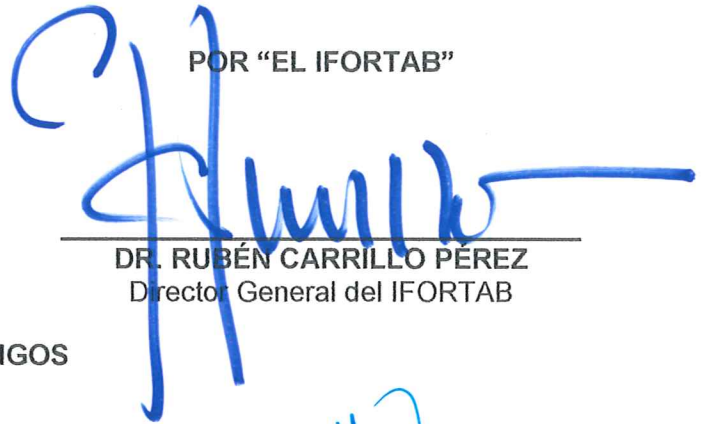
Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de marzo del 2023.

POR “EL CICT”



ING. ENRIQUE DAGDUG CONTRERAS
Representante Legal

POR “EL IFORTAB”



DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
Director General del IFORTAB

TESTIGOS



ING. RICARDO ESPINO GARCÍA
Primer Secretario Propietario del XXVI Consejo
Directivo del CICT



LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE
Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. ENRIQUE DAGDUG CONTRERAS. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.